

**Propuesta que realiza RTVA y SSFF, tras su negociación con los representantes de los trabajadores, para la aplicación del 5% de reducción de la masa salarial en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2012.**

El Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz, impuso la obligación legal de una deducción del 5% de la masa salarial al sector público y remitió (DA 2ª) la aplicación de la misma, en el ámbito de las sociedades mercantiles, a la negociación colectiva sin perjuicio de que facultaba a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que fijara los costes de personal de dichas sociedades mercantiles con una deducción del 5%.

Por su parte, el Decreto Ley 1/2012, de 19 de Junio y la Ley 3/2012 de 21 de Septiembre de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía establecieron para “todo” el sector público, incluidas las sociedades mercantiles, una nueva reducción del 5% de la masa salarial junto con otra serie de medidas (antigüedad, gastos de viajes, contratos temporales...) que afectan a la partida de gastos de personal. Dicha reducción habría de aplicarse con o sin negociación colectiva si bien ésta podría establecer la forma y modo de llevar a cabo dicho objetivo.

De ahí que, aun cuando las reducciones salariales establecidas en dichas disposiciones resultan de obligado e inexcusablemente cumplimiento, tanto la dirección de la empresa como la representación de los trabajadores entienden que la aplicación de las indicadas reducciones de forma consensuada no solo conllevaría la eliminación de la desigualdad retributiva que se viene produciendo, desde 2010, entre el personal de las tres entidades equilibrando las diferentes reducciones entre unos y otros sino que además resulta indudablemente mucho menos gravosa para el conjunto de los trabajadores afectados, especialmente para los de los niveles salariales inferiores, que si tuviera que seguir aplicándose, de forma lineal, tal como parcialmente se ha producido en la nómina del pasado mes de Marzo.

Por todo ello y, como fruto de la negociación llevada a cabo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, ambas partes al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo, en el Art. 14 de la Ley 5/2012, de 26 de Diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 en relación con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 3/2012, alcanzan el siguiente Acuerdo respecto a la forma, modo y tiempo en que la empresa llevará a efecto la reducción de la masa salarial prevista en dichas disposiciones con efectos desde el 1 de enero de 2013:

**A/ Determinación del Valor Objetivo de Retribución:**

Calculamos el **Valor Objetivo de Retribución (VOR)**, que obtenemos del siguiente modo:

- a. Sobre el total de las retribuciones brutas estimadas por trabajador para el ejercicio

2013, se procederá a sumar el importe de los descuentos aplicados con motivo del DL 2/2010, elevando así al íntegro las cuantías sobre las que se aplicarán los deducciones.

- b. Descontamos los trienios por ser un complemento de carácter personal.
- c. Descontamos por último los importes correspondientes a festivos, nocturnidades, impartición de cursos y los importes percibidos a resultas de la intervención en los procesos electorales.

### B/ Obtención del “tipo medio de descuento:

Con el VOR de este modo calculado y en base al escalado siguiente obtenemos **el tipo medio de descuento** aplicable a cada uno de los trabajadores:

Tramos	Importe Tramos	Hasta	% aplicar	Descuento	Resto hasta	% aplicar resto
T7	Hasta 22.000	22.000,00	0,00			
T6	22.001 hasta 30.000	22.000,00	0,00	0,00	8.000,00	18,75%
T5	30.001 hasta 40.000	30.000,00	5,00	1.500,00	10.000,00	8,20%
T4	40.001 hasta 50.000	40.000,00	5,80	2.320,00	10.000,00	12,30%
T3	50.001 hasta 55.000	50.000,00	7,10	3.550,00	5.000,00	14,80%
T2	55.001 hasta 60.000	55.000,00	7,80	4.290,00	5.000,00	13,80%
T1	Más de 60.000		8,30			

### C/ Aplicación efectiva de la reducción:

Una vez obtenido el tipo medio de descuento, la aplicación efectiva de la reducción aplicable a cada trabajador/a de RTVA, de Canal Sur Televisión S.A. y de Canal Sur Radio S.A. se realizará del siguiente modo:

- 1) A todos aquellos trabajadores que no perciban complemento de Especial Responsabilidad ni de Productividad, les correspondería un descuento igual a su **tipo medio de descuento aplicado sobre su VOR.**
- 2) A todos aquellos trabajadores que perciban el complemento de Especial Responsabilidad, les correspondería un descuento igual a la suma de:
  - El importe que resulte de aplicar su tipo medio de descuento **sobre el VOR menos la cuantía que les corresponda durante todo el año en concepto de Especial Responsabilidad.**
  - El 12% del importe anual del complemento de especial responsabilidad.
- 3) A todos aquellos trabajadores/as que, además del complemento de Especial Responsabilidad, perciban el complemento de productividad les correspondería un descuento igual a la suma de:

- El importe que resulte de aplicar su tipo medio de descuento **sobre el VOR menos la cuantía que les corresponda durante todo el año en concepto de Especial Responsabilidad y de Productividad.**
- El 12% del importe anual del complemento de Especial Responsabilidad.
- El importe que resulte de aplicar la siguiente reducción en el importe anual del complemento de productividad de acuerdo con la siguiente escala progresiva según el importe del VOR:

Mas de 50.000 €	10,00%
Menos de 50.000 € y mas de 40.000 €	9,00%
Menos de 40.000 € y mas de 30.000 €	8,00%
Menos de 30.000 € y mas de 22.000	7,00%
Menos de 22.000	0,00%

- 4) A los trabajadores temporales afectados por el Art. 23 de la Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que se hallaran en los tramos T5 y T6, se le reduciría en medio punto su tipo medio de descuento.
- 5) La antigüedad se modificará y se abonará de forma lineal para todos los niveles salariales, a razón de 45 € trienio/mes.
- 6) La empresa se compromete a que en el plazo de un mes, una vez firmado el X Convenio Colectivo, se constituya la comisión de valoración de puestos de trabajo con el objeto de actualizar la clasificación y valoración de puestos de trabajo.
- 7) Este acuerdo pasará a integrar una de las Disposiciones Transitorias del futuro X Convenio Colectivo que, en su caso, pueda suscribirse entre las partes.

Sevilla, a 21 de Mayo de 2013



Fdo. Sebastián Uribe Sarabia  
Dtor. Org., RRHH y Serv. Grales.